583

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

MODIFICATORIO No. 5 PRÓRROGA AL CONTRATO No. 10-2-10045-22 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y LA UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANA 2022 CUYO OBJETO ES LA "DOTACIÓN DEL NUEVO COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".

Entre los suscritos a saber: Coronel **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.512.723 de Bogotá D.C, quien en su calidad de Comandante (E), obra en nombre de la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, nombrado mediante Orden Administrativa de Personal (OAP) No. 23-145 del 25 de mayo de 2023 expedida por el señor director General de la Policía Nacional y debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022, quien en adelante se denominará la **POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ**, y por la otra parte **GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.937.871 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANA 2022,** identificada con NIT. 901.629.691-9 y que para los efectos se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio No. 5 al contrato No. 10-2-10045-22, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1).** Que la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ celebró con la UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANA 2022, identificada con NIT. 901.629.691-9, el contrato No. 10-2-10045-22, cuyo objeto es el "DOTACIÓN DEL NUEVO COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ", por un valor de ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($11.790.784.983,64), moneda legal colombiana, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos discriminado y demás impuestos y tributos legales necesarios para la ejecución del contrato. **2).** Que el contrato estableció como plazo de ejecución desde la suscripción de acta de Inicio hasta el 20 de diciembre de 2022. **3).** Que el 30 de septiembre de 2022 se efectuó la aprobación de la póliza de seguros de cumplimiento No. 14-44-101163728, constituida por el contratista. **4).** Que el 19 de diciembre de 2022 se realizó la **modificación No. 1** al contrato No. 10-2-10045-22, respecto a la cláusula sexta referente al plazo de ejecución prorrogándose por dos (02) meses hasta el 20 de febrero de 2023 y la cláusula cuarta forma de pago, estableciéndose lo siguiente "*(…) PAGOS PARCIALES contra entrega e instalación de los elementos dotados dentro de las instalaciones del nuevo comando MEBOG, (…)*" **5).** Que el 20 de diciembre de 2022 la entidad aprobó la garantía única para la ampliación de la vigencia de los mecanismos de cobertura, póliza de seguros de cumplimiento No. No. 14-44-101163728 del anexo No. 3, la cual fue constituida por el contratista. **6).** Que el 31 de enero de 2023, se realizó la **modificación No. 2** al contrato No. 10-2-10045-22, respecto a la reforma de doscientos ochenta y siete (287) ítems del anexo No. 3 y además se prorrogó el plazo de ejecución por treinta y nueve (39) días contados a partir del 21 de febrero de 2023, sin superar el 31 de marzo de 2023. **7).** Que el 09 de febrero de 2023, la entidad aprobó la garantía única para la ampliación de la vigencia de los mecanismos de cobertura, póliza de seguros de cumplimiento No. No. 14-44-101163728 del anexo No. 4, la cual fue constituida por el contratista **8).** Que el 29 de marzo de 2023 se realizó la **modificación No. 3** al contrato No. 10-2-10045-22, respecto a la cláusula sexta plazo de ejecución prorrogándose por sesenta y un (61)

días desde el 01 de abril de 2023, sin superar el 31 de mayo de la presente vigencia. **9).** Que el 05 de abril de 2023, la entidad aprobó la garantía única para la ampliación de la vigencia de los mecanismos de cobertura, póliza de seguros de cumplimiento No. 14-44-101163728 del anexo No. 6, la cual fue constituida por el contratista. **10).** Que el 12 de mayo de 2023 se realizó la **modificación No. 4** al contrato No. 10-2-10045-22, modificando descripciones técnicas, cantidades y ubicación espacial del anexo No. 3 y además se adicionó un ítem no previsto en el Anexo No. 3 del contrato No. 10-2-10045-22, con el fin de incluir un nuevo elemento, sin que conlleve la afectación del presupuesto total signado al contrato. **11).** Que mediante comunicación oficial con consecutivo de radicado C-UTM2022-0018 del 17 de mayo de 2023, documento firmado por el representante de la firma contratista UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANA 2022, quien solicita ante la entidad la posibilidad de modificar el negocio jurídico con el fin de prorrogar el contrato en referencia por cuarenta y cinco (45) días, es decir, hasta el día quince (15) de julio de 2023, teniendo en cuenta los antecedentes o inconvenientes presentados, que no les ha permitido cumplir con el cronograma para la instalación del mobiliario dentro del plazo de ejecución, manifestando que "*(…) no es posible entregar el SOTANO del Nuevo Comando de la Policía, en los tiempos que ellos mismos establecieron y esto a nosotros como Contratistas de Mobiliario, nos perjudica ya que no podemos realizar la respectiva distribución a los espacios del Sótano y posterior la correcta instalación de los elementos a dotar. Esto conlleva un tiempo prudencial, puesto que; el mobiliario a dotar en el sótano equivale al 48,67% del contrato, tanto en elementos como en dinero y esto hace que la gestión por nuestra no tenga los resultados esperados. (…) El día martes dieciséis (16) de mayo de 2023 en el comité realizado en la Secretaria, el Constructor manifestó las fechas de entrega por etapas del sótano, las cuales se establecieron en el mismo y afirmo las siguientes fechas:*

Primera etapa: 17 de mayo de 2023
Segunda etapa: 24 de mayo de 2023
Tercera etapa: 31 de mayo de 2023

De acuerdo a estas en entregas por parte del constructor nuestro cronograma de distribución e instalación se ve afectado y es necesario para nosotros correr los tiempos de ejecución de nuestro contrato. Cabe resaltar que la POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA, ha realizado todas las gestiones pertinentes para que sean los espacios entregados y las razones por las cuales no pueden entregar dichos espacios han sido temas en los comités de obra que se realizan los días martes en la Secretaria. Ponemos en conocimiento a la Policía Metropolitana de Bogotá; que nos hace falta poner en correcto funcionamiento, algunos de los elementos como: armerillos, camarotes, camas, muebles para baño, etc.; contratados del piso 2 al 7 (mobiliario); para poder dar cumplimiento total a la entrega de cada uno de los pisos en mención. Sin embargo; estos elementos faltantes, no afectan la operación del Nuevo Comando y no impide ningún tipo de actividad de manera funcional ni operativa. Nosotros para dar al cumplimento a nuestro alcance contractual a fecha establecida contamos con el mobiliario del Sótano, en las instalaciones del Nuevo Comando, y se encuentra en Piso 1 listo para realizar su instalación. Por ende; es importante para nosotros requerir a nuestro CONTRATANTE, para que tengamos una extensión de tiempo en el contrato para poder realizar las actividades de ejecución de mobiliario de manera correcta, con los espacios en óptimas condiciones y que el Constructor pueda realizar las adecuaciones pertinentes y poder cumplir tanto LA POLICIA METRPOLITANA DE BOGOTA y LA UNION TEMPORAL METROPOLITANA 2022, con lo pactado en nuestro contrato para llevarlo a feliz término. (…)TERCERO. De acuerdo al concepto jurídico y técnico del contratista donde se demuestra la necesidad de prorrogar el contrato para la correcta ejecución del mismo; debido a un caso fortuito, ocasionado por un tercero que no le es posible entregar a Nuestro Contratante, el Sótano del Nuevo Comando de la Policía, requerimos un tiempo pertinente para entregar. CUARTO: debido a los conceptos expuestos en el presente documento, nos permitimos solicitar

cordialmente a la entidad modificar la cláusula primera PLAZO DE EJECUCION - cláusula sexta del contrato No CO1.PCCNTR.4123503, hasta el día quince (15) de julio de 2023, donde los demás efectos del mismo, continúan sin cambios en el contrato mencionado" (SIC) **12).** Que mediante comunicado oficial No. GS-2023-257036-MEBOG, el señor Mayor JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, funcionario designado como supervisor del contrato No. 10-2-10045-22, solicita al señor ordenador del gasto, Coronel HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA, Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá (E), la autorización para adelantar los trámites administrativos para realizar el modificatorio No. 5, teniendo en cuenta que fueron analizados y evaluados de forma integral y que la justificación del escrito por parte del contratista UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANA 2022, son coherentes para continuar y cumplir con el objeto contractual, siendo viable por parte de la supervisión prorrogar el contrato en vista de los retrasos e inconsistencias en la entrega de la obra que afectan la instalación de los bienes dentro del desarrollo de la ejecución contractual, generando contratiempos para la entrega e instalación del mobiliario, indicando entre otros aspectos lo siguiente: "*(…) En la solicitud del contratista se mencionan elementos faltantes por instalar en los pisos del primero al sexto (relacionados en el contrato de dotación del segundo al séptimo), como armerillos, camarotes, camas, muebles para baño y salas, los cuales se encuentran en la fabricación e instalación en los diferentes pisos relacionados, que permita obtener pisos dotados completos al 100%, para la respectiva entrega del proyecto a la institución, la cual está proyectada a realizarse por pisos por parte del componente de obra a la SDSCJ y finalmente a la Policía Nacional. Acorde a la finalización de la intervención del constructor en el nivel del sótano y al comunicado oficial de la Secretaría Distrital de Seguridad y Convivencia Ciudadana - SDSCJ de radicado No. 20234300390802, manifiesta en el numeral 9 que '' En lo relacionado con la entrega de los espacios administrativos del sótano (oficinas) por parte del CSUDC a la POLICIA NACIONAL para dotación mobiliaria y conforme a los avances de la actividad de barrera de vapor e instalación de piso en linóleo, en el comité de obra del pasado 09 de mayo de 2023 se establecieron las siguientes fechas de entrega: La Zona correspondiente a la Etapa 1, 12 de mayo de 2023, la zona correspondiente a la etapa 2, 19 de mayo de 2023, la zona correspondiente a la Etapa 3, 26 de mayo de 2023''. Según las fechas de entrega de los espacios manifestadas por la SDSCJ, es importante establecer que no se dio cumplimiento a la primera entrega al contratista de mobiliario establecida para el 12 de mayo de 2023, generando más retrasos en el cronograma de instalación de las diferentes tipologías de los puestos de trabajo del nivel del sótano. Aunado a lo anterior y de acuerdo a lo pactado en la asistencia semanal a los comités de obra para el seguimiento al avance del proyecto llevado a cabo en las instalaciones de la SDSCJ, se informó en el comité No. 226 del 16 de mayo de 2023, por parte del consorcio constructor que no se ha culminado la instalación de la barrera de vapor y piso en linóleo, al igual que los remates de acabados de muros, por lo que proyectaron nuevas fechas de entrega de las áreas así, entrega de la etapa 1 – 17 de mayo, etapa 2 – 24 de mayo y etapa 3 – 31 de mayo. De acuerdo a las fechas establecidas, se presenta de nuevo el incumplimiento por parte del componente obra (constructor – interventoría) de la entrega de las áreas correspondientes a la primera etapa de intervención de la barrera de vapor del nivel de sótano, por lo que se dispuso un nuevo cronograma de entrega de la primera sección para el 19 de mayo de 2023, por lo anterior mediante correo electrónico la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ, informo que ''en comité de obra 226 realizado el pasado 16 de mayo del presente año se establecieron unas nuevas fechas las cuales son el 17, 24 y 31 de mayo, para esta primera entrega que se debió realizar el miércoles 17 de mayo, se realizó el día de hoy 19 de mayo''. Es preciso señalar que el plazo contractual con el contratista de mobiliario establecido en la prorroga no. 3 hasta el 31 de mayo de 2023, no es suficiente para la instalación de los elementos correspondientes al nivel sótano, de acuerdo con el cronograma de entrega de las áreas del nivel del sótano emitido por el componente de obra y la SDSCJ. (…) _-Adicionalmente a la falta de entrega de los espacios del sótano, tampoco ha sido posible la entrega de algunos espacios del primer piso como lo son: armerillos, sala de escoltas, atención al ciudadano, responsable de*

planeación, bodega de logística, cuarto técnico, vistieres y zonas comunes las cuales según lo manifestado en el comité de obra llevado a cabo el pasado 16 de mayo, manifestaron serán entregados hasta el 17 de junio de 2023 ya que en algunos de esos espacios se encuentran representantes de obra e interventoría que requieren estar en la obra hasta el día de la entrega de obra. Por lo anteriormente expuesto esta supervisión ve viable recomendar la prórroga del contrato de mobiliario por 45 días calendario hasta el 15 de julio de 2023 y cumplir así de manera satisfactoria el objeto del negocio jurídico que nos atañe.", por consiguiente, considera pertinente modificar el plazo de ejecución y prorrogar cuarenta y cinco (45) días más, contados a partir del 1 de junio de 2023, sin superar el 15 de julio del año en curso, las cuales se verán reflejadas en el clausulado del presente documento. **13).** Que mediante trazabilidad de la comunicación oficial No. GS-2023-257036-MEBOG, en la herramienta tecnológica Gestor de Documentos Policiales (GEPOL), el señor ordenador del gasto, autoriza los trámites administrativos para el modificatorio No. 5 del contrato referenciado, de acuerdo a lo solicitado por el contratista y la viabilidad emitida por el supervisor del contrato, indicando proceder de acuerdo a lo solicitado. **14).** Que el presente modificatorio se encuentra ajustado en derecho según lo señala el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así: "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*", de igual forma en el mismo articulado indica que "*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración*". **15).** Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017 y demás normas concordantes y al concurrir situaciones que motivan la necesidad de modificar el contrato No. 10-2-10045-22 y que además no implica una reforma, trasformación o desnaturalización del objeto contractual (con plena observancia de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal) ni alteración de las bases esenciales de la decisión de selección del contratista, es procedente la celebración del Modificatorio No. 5, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución.

En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFÍQUESE CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO NO. 10-2-10045-22: prorrogar cuarenta y cinco (45) días más al plazo de ejecución, señalado en el anexo No.1 "*DATOS DEL CONTRATO*", el cual quedará de la siguiente forma:

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso, será hasta el 15 de julio de 2023, contados a partir del 01 de junio de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contrato deberá ejecutarse en forma total de acuerdo a lo estipulado en las cantidades referidas para cada una de las actividades indicadas en el ANEXO 3 "PRESUPUESTO Y CANTIDADES DOTACIÓN NUEVO COMANDO" del contrato. Los elementos objeto de la contratación, serán entregados e instalados previa coordinación con el supervisor dentro del plazo de ejecución pactado.

CLÁUSULA SEGUNDA- AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente modificatorio y la publicación del mismo por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, el CONTRATISTA se compromete a notificar a la aseguradora los términos de la presente modificación y deberá

ampliar los mecanismos de cobertura a favor de la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ con NIT. 800.140.603-3, con dirección Avenida Caracas No. 6-05, cada uno de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, el cual deberá ser presentada en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: para el perfeccionamiento del presente modificatorio No. 5 al contrato No. 10-2-10045-22, se requiere de las firmas de las partes y la aprobación en EL Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, y para su ejecución de la aprobación de la modificación de las correspondientes garantías.

CLÁUSULA CUARTA - DOCUMENTOS: forman parte integral del presente Modificatorio No. 5, los siguientes documentos: oficios mencionados en la parte considerativa.

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLÁUSULA SEXTA – PUBLICACIÓN: en virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, la entidad procederá a la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los

LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ,

Coronel **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá (E)
Especialista en Servicio de Policía

CONTRATISTA,

GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES
Cédula de Ciudadanía No. 51.937.871 de Bogotá, D.C.
Representante legal UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANA 2022
NIT: 901. 901.629.691-9

Elaborado por: PT. Lizzie Paola Sarmiento Cassiani GRUCO-MEBOG
Revisado por: Abogado Cesar Augusto López García Contratista SDSCJ / Asesor GRUCO-MEBOG
Revisado por: CT. Alfonso Alejandro Esteban Ojeda GRUCO-MEBOG
Revisado por: CT. Johnatan Guillermo Tenjo Rodríguez ASJUR-MEBOG
Revisado por: MK. Aura Josefa Martínez Bermúdez AREAD-MEBOG (E)
Ubicación: E:\Contratos\2022\Contratos/45-22MOBILIARIONUEVOCOMANDO.